

Exp. 902286/24

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (AMB) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR PARA LOS MENORES DEL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2025-2026

En la fecha de la última firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, el señor Ramon Torra i Xicoy, gerente del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (en adelante AMB), con NIF P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, Zona Franca (08040) de Barcelona, nombrado por resolución de la Presidencia de 27 de julio de 2023, facultado para la firma de esta adenda al convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2025, asistido en este acto por la señora Mireia Grau Sadurní, secretaria del AMB, actuando en funciones de fe pública según lo dispuesto en la letra i) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De la otra parte, la Ilma. señora Mireia González Sáez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en su condición de Alcaldesa, facultada para la firma de esta adenda al convenio por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de agosto de 2024, asistida por el Secretario General, señor Antonio Luis Peralta Garcerà.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y

MANIFIESTAN

- I. Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona adoptado en sesión de fecha 29 de octubre de 2024 y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet adoptado en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el Área Metropolitana de Barcelona para la

asignación de ayudas complementarias a las ayudas individuales de comedor para el alumnado empadronado en el municipio para el curso 2024-2025.

El convenio fue firmado por las partes en fecha 22 de enero de 2025.

II. Que el acuerdo octavo del convenio prevé la posibilidad de que las partes, de mutuo acuerdo, puedan prorrogar la vigencia de dicho convenio mediante la aprobación y firma de las correspondientes adendas para cursos escolares posteriores.

III. Que, ante la voluntad de ambas partes de prorrogar el citado convenio para el curso 2025-2026,

PACTAN

PRIMERO. – PRORROGAR para el curso 2025-2026 la vigencia del convenio entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el Área Metropolitana de Barcelona para la asignación de ayudas complementarias a las ayudas individuales de comedor para el alumnado empadronado en el municipio.

SEGUNDO. – Fijar la aportación municipal total para el curso 2025-2026 en la cantidad de **900.000 €**, tal como se prevé en el acuerdo cuarto del convenio. La aportación de 900.000 € se desglosa de la siguiente forma:

- **300.000 €**, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.
(PARTIDA PRESUPUESTARIA 3900 23115 4890800)
- **600.000 €**, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026.
(PARTIDA PRESUPUESTARIA 3900 23115 4890800)

Las aportaciones relativas al ejercicio 2026 quedarán subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto municipal.

TERCERO. – Con el fin de garantizar la efectividad de los pagos en las fechas previstas para atender puntualmente los abonos a las escuelas del municipio de las ayudas complementarias financiadas con recursos municipales, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet transferirá al Área Metropolitana de Barcelona durante el curso 2025-2026 las siguientes cantidades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo quinto del convenio:

- **300.000 € antes del 31 de diciembre de 2025**, destinados al pago de las ayudas complementarias correspondientes al primer trimestre del curso.

- **300.000 € antes del 31 de marzo de 2026**, destinados al pago de las ayudas complementarias correspondientes al segundo trimestre del curso.

La cantidad restante, hasta el máximo de **300.000 €**, se hará efectiva antes del 30 de junio de 2026 y se destinará al pago de las ayudas complementarias correspondientes al tercer trimestre del curso.

CUARTO. – Se consideran modificados los acuerdos cuarto y quinto del convenio en los términos recogidos en esta adenda. Se mantienen en sus propios términos el resto de condiciones convenientes con las adaptaciones temporales que correspondan.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente esta adenda al convenio, considerándose fecha de esta adenda la de la última firma de las partes.